

BOULPGC

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Año XIV Número 10

Viernes, 03 de Julio de 2026

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

5

I.1. Rector

5

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 17 de junio de 2026, por la que se modifican las bases reguladoras indefinidas para los premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral a otorgar por el Consejo Social de la ULPGC con la implicación e impulso de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 01 de julio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigido a potenciar la transferencia de conocimiento generado en la ULPGC. 5

I.3. Consejo de Social

5

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba un gasto plurianual correspondiente a la contratación de Servicios Informáticos. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2026. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba la actualización de los precios de las residencias universitarias para el curso 2026/2027. 6

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba la distribución de las becas de colaboración del MEFPD. **7**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba el texto definitivo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social. **7**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba trasladar el informe sobre la “reducción de la brecha funcional entre el personal administrativo adscrito a los departamentos docentes de la ULPGC” a la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social. **8**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de RPT del PTGAS y servicios vigentes. **8**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba el informe preceptivo sobre la propuesta de la supresión y extinción del MU en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (inglés) por la ULL y la ULPGC. **8**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la participación de la ULPGC como patrono en la Fundación del Silbo Gomero. **9**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la estimación del recurso interpuesto por JMH. **9**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la estimación del recurso interpuesto por HGT. **9**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la estimación del recurso interpuesto por JNHV. **9**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la adhesión a la declaración institucional conjunta de las presidencias de los consejos sociales de las universidades públicas canarias en apoyo del manifiesto impulsado por los rectores de las universidades públicas canarias. **10**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba darse por informado de la Memoria de Actividades de la Inspección de Servicios y Plan General de Acciones. **10**
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba las competencias necesarias para el estudio, análisis y adopción de los acuerdos que procedan en relación con la propuesta de creación y constitución de la “Asociación de Universidades Públicas Canarias”. **10**
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba un gasto plurianual correspondiente a la contratación del servicio de implantación y mantenimiento de un sistema información para la gestión de Recursos Humanos y Económico-Financiera. **10**
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba unas transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2026. **11**
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2026. **11**

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba la creación y constitución de la denominada Asociación de Universidades Públicas Canarias y la participación de la ULPGC como entidad fundadora de la misma. **12**

I.4. Consejo de Gobierno **12**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito para el pago de la factura 273 correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). **12**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito de la UGA 010 para el pago de la factura 272 correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión de conocimiento. **15**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito de la UGA 010 correspondiente al pago de Seguros de Vida y Accidentes del Personal de la ULPGC. **18**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito correspondiente a la energía eléctrica del ejercicio 2025. **21**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el crédito extraordinario en concepto de aportación dineraria a la FPCT por pérdidas del HCV 2025. **22**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el nombramiento como Profesor Emérito a Don Luis Peña Quintana. **25**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la renovación del nombramiento como Profesor Emérito a Don Ginés Rus de Mendoza. **25**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la licencia solicitada por Don Román Quevedo Reina. **26**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la modificación de erratas detectadas en el Reglamento 12/2024 Regulador de los Concursos a Plazas de Personal Docente e Investigados Laboral no Permanente y Asociados. **26**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la memoria de extinción del MU en Aprendizaje Integrado de contenidos en Lengua Extranjera (inglés) por la ULL y la ULPGC. **26**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de alta, baja y renovación de los Grupos de Investigación Reconocidos 2026. **26**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de creación del Servicio Científico de Biobanco de Algas y Cianobacterias (SEBEA). **27**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de Asignaturas para las Titulaciones Oficiales de Grado de la ULPGC. **27**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el TP Experto Universitario en Gestión de la Movilidad Aérea y Espacial. **27**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el TP Experto Universitario en Relaciones Laborales en Continua Evolución: Contratación, Negociación Colectiva, Salud Organizacional, Seguridad Social y Procesal Laboral. **27**
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la adaptación al Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la EITE. **28**

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

28

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes de la ULPGC, de 15 de junio de 2026, por la que se aprueba la instrucción de reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales de grado para el curso 2026/2027. **28**
- Resolución del Vicerrector de Investigación de la ULPGC, de 18 de junio de 2026, por la que se modifica la resolución número 2026-0086, de 20 de abril, por la que aprueba la asignación presupuestaria para el fomento de la carrera investigadora del personal investigador integrado en los GIR de la ULPGC. **28**
- Resolución del Vicerrector de Cultura, Deporte y sociedad de la ULPGC, de 29 de junio de 2026, relativa a la matrícula de los estudios de la formación sénior a impartir en el curso académico 2026/2027. **28**

I. Disposiciones generales, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2026, por la que se modifican las bases reguladoras indefinidas para los premios a la Innovación en Obras Públicas, Vivienda, Movilidad y Gestión del Litoral a otorgar por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la implicación e impulso de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260617_rr_resolucion_modificacion_bases_premios_archipiela-go.pdf

Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 01 de julio de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigido a potenciar la transferencia de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260701_02_rr_bases_reguladoras_indefinidas_premios_tranferencia_cs_ulpgc.pdf

I.3. Consejo Social

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba un gasto plurianual correspondiente a la contratación de Servicios Informáticos.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de mayo de 2026, aprueba, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.ter.m) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), y por los apartados 4 y 5 del artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2026:

- El gasto plurianual correspondiente a la contratación de Servicios informáticos y de comunicaciones en nube pública y servicios profesionales asociados de operación y gobernanza para la ULPGC, debiendo aplicarse a las anualidades e importes siguientes:
 - 2026: 161.375,04 euros.
 - 2027: 448.532,56 euros.

- 2028: 424.012,56 euros.
- 2029: 141.337,52 euros.
- La ampliación de los porcentajes máximos del gasto a imputar al capítulo 2, UGA 013, en los ejercicios 2027 y 2028 para permitir la tramitación del procedimiento de contratación, quedando establecido para el ejercicio 2027 en 64,53% y en 46.22% para el 2028.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2026.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de mayo de 2026, aprueba, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.ter.1.h) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 16 de febrero de 2024, las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2026:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Cap. destino/Programa	Importe (€)
450 / 02402	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	7.660,17
02803 / 02803	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	17.000,00
320 / 3230	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	3.535,00

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba la actualización de los precios de las residencias universitarias para el curso 2026/2027.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de mayo de 2026, aprueba, en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.1.g) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), y por delegación de competencias otorgada por el Pleno del Consejo Social en sesión plenaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, la actualización de los precios de las residencias universitarias para el curso 2026/2027, en el sentido siguiente:

PRECIOS MENSUALES POR PERSONA (EUROS)		RESIDENCIA CAMPUS DE TAFIRA	APARTAMEN TOS CAMPUS DE TAFIRA	RESIDENCIA DE LAS PALMAS	
				HAB. INDIV.	HAB. DOBLE
PRECIO SIN SUBVENCIÓN	ALOJAMIENTO	380,50	466,09	660,28	576,43
	MANUTENCIÓN	345,00	-	-	-

	TOTAL	725,50	466,09	660,28	576,43
PRECIO CON SUBVENCIÓN ULPGC	ALOJAMIENTO	253,67	310,72	440,19	384,28
	MANUTENCIÓN	345,00	-	-	-
	TOTAL	598,67	310,72	440,19	384,28

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de mayo de 2026, por el que se aprueba la distribución de las becas de colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de mayo de 2026, aprueba, la distribución, así como el procedimiento a seguir para ello, de las becas de colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2026/2027, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado, o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales en la ULPGC, que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los Institutos Universitarios o Departamentos, según los términos recogidos en el anexo.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260515_01_acs_cp_174.tmp

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba el texto definitivo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), la reforma íntegra del citado reglamento, de conformidad con la propuesta sometida a consideración del Pleno.

- Aprobar el texto definitivo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez incorporadas las enmiendas y modificaciones aprobadas por el Pleno, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente certificación, debidamente autenticada por esta secretaría.
- Remitir el texto aprobado al Gobierno de Canarias para la continuación de su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
- Delegar en la Sra. presidenta del Consejo Social la facultad de introducir en el texto aprobado las correcciones técnicas, adaptaciones formales o modificaciones de carácter no sustancial que, en su caso, resulten necesarias como consecuencia de las observaciones o indicaciones que pudieran formular los órganos competentes de la

Comunidad Autónoma de Canarias durante su tramitación, siempre que no alteren el sentido de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Facultar a la Sra. presidenta y al Sr. secretario general del Consejo Social para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260521_02_acs_324.pdf

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba trasladar el informe sobre la “reducción de la brecha funcional entre el personal administrativo adscrito a los departamentos docentes de la ULPGC” a la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, trasladar el informe sobre la “reducción de la brecha funcional entre el personal administrativo adscrito a los departamentos docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” a la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social para su análisis más detallado y, en su caso, la formulación de propuestas que puedan ser elevadas posteriormente al Pleno, en el marco de las competencias atribuidas al Consejo Social por el artículo 47.e) de la [Ley Orgánica del Sistema Universitario](#), relativo al análisis y valoración del rendimiento de las actividades académicas y a la propuesta de acciones de mejora.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico y de Administración y Servicios vigentes.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los [Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios vigente.

- Instar al Claustro Universitario de la ULPGC, de acuerdo con el artículo 179 de los Estatutos de la Universidad vigente, u órgano que resulte competente, para que analice la situación de la ‘escala facultativa de archivos, bibliotecas y museos’ en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y valore la posible creación de una escala específica, tomando como referencia la regulación existente en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260521_03_acs_324.pdf

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba el informe preceptivo sobre la supresión y extinción del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba emitir, de acuerdo con el artículo 3.d) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), el informe preceptivo sobre la propuesta de la supresión y extinción del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código RUCT 4317312), recogido en las páginas siguientes a esta certificación, debidamente autenticadas por esta Secretaría.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260521_04_acs_324.pdf

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la participación de la ULPGC como patrono en la Fundación del Silbo Gomero.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, de acuerdo con el artículo 3.ter.1.j) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como patrono en la Fundación del Silbo Gomero, promovida por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la estimación del recurso interpuesto por JMH.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.bis.a) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), la estimación del recurso interpuesto por JMH (**5928**) contra el acuerdo de asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos económicos desde el 1 de enero de 2023.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la estimación del recurso interpuesto por HGT.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.bis.a) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), la estimación del recurso interpuesto por HGT (**6827**) contra el acuerdo de asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la estimación del recurso interpuesto por JNHV.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.bis.a) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), la estimación del recurso interpuesto por JNHV (**1361**) contra el acuerdo de

asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba la adhesión a la declaración institucional conjunta de las presidencias de los consejos sociales de las universidades públicas canarias en apoyo del manifiesto impulsado por los rectores de las universidades públicas canarias.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, la adhesión del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la declaración institucional conjunta de las presidencias de los consejos sociales de las universidades públicas canarias por la que muestran su adhesión al manifiesto impulsado por los rectores de las universidades públicas canarias para la financiación del sistema universitario público canario.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260521_05_acs_324.pdf

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba darse por informado de la Memoria de Actividades de la Inspección de Servicios y Plan General de Acciones.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, darse por informado de la Memoria de Actividades de la Inspección de Servicios correspondiente al período comprendido entre el 31 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, así como del Plan General de Acciones para el curso académico 2025/2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.ter.1.e) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#).

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba las competencias necesarias para el estudio, análisis y adopción de los acuerdos que procedan en relación con la propuesta de creación y constitución de la “Asociación de Universidades Públicas Canarias”.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 21 de mayo de 2026, aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), y en el artículo 26.1 del [Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social las competencias necesarias para el estudio, análisis y adopción de los acuerdos que procedan en relación con la propuesta de creación y constitución de la “Asociación de Universidades Públicas Canarias”.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba un gasto plurianual correspondiente a la contratación del servicio de implantación y mantenimiento de un sistema información para la gestión de Recursos Humanos y Económico-Financiera.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 29 de mayo de 2026, aprueba, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.ter.m) de la

Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por los apartados 4 y 5 del artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2026:

1. El gasto plurianual correspondiente a la contratación del servicio de implantación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión de Recursos Humanos y Económico-Financiera de la ULPGC, debiendo aplicarse a las anualidades e importes siguientes:

Aplicación/anualidades: capítulo 2, UGA 013:		Aplicación/anualidades: capítulo 6, UGA 013:	
2027:	874.514,21euros	2027:	88.275,00 euros
2028:	788.394,19 euros	2028:	88.275,00 euros
2029:	468.677,12 euros	2029:	88.275,00 euros
2030:	239.025,16 euros	2030:	44.137,50 euros
Total:	2.370.610,68 euros	Total:	308.962,50 euros

2. La ampliación de los porcentajes máximos del gasto a imputar al capítulo 2, UGA 013, en los ejercicios 2027 y 2028 para permitir la tramitación del procedimiento de contratación descrito en el apartado anterior, quedando establecido para el ejercicio 2027 en 98,30% y en 76,67% para el 2028.
3. La ampliación del porcentaje máximo del gasto a imputar al capítulo 6, UGA 013, en el ejercicio 2027 para permitir la tramitación del referido procedimiento de contratación, quedando establecido para el ejercicio 2027 en 51,63%.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba unas transferencias de crédito del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2026.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 29 de mayo de 2026, aprueba, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.ter.1.h) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 16 de febrero de 2024, las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2026:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
233 / 233	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.303,96
233 / 233	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42A	1.079,92
450 / 450	Capítulo 2 / 42B	Capítulo 6 / 42B	11.056,92
02301 / 02301	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	1.000,00
345 / 345	Capítulo 2 / 42C	Capítulo 6 / 42C	9.000,00

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba una transferencia de crédito del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2026.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 29 de mayo de 2026, aprueba, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1.i) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 16 de febrero de 2024, la siguiente transferencia de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2026:

UGA origen/destino	Capítulo origen/Programa	Capítulo destino/Programa	Importe (€)
140 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	200,00

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2026, por el que se aprueba la creación y constitución de la denominada Asociación de Universidades Públicas Canarias y la participación de la ULPGC como entidad fundadora de la misma.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión plenaria, el 29 de mayo de 2026, aprueba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.ter.1.j) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias](#), y en virtud de la delegación conferida por el Pleno del Consejo Social en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, la creación y constitución de la denominada Asociación de Universidades Públicas Canarias y la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como entidad fundadora de la misma, en los términos recogidos en el expediente y condicionada a la incorporación de las siguientes modificaciones estatutarias:

- a. La supresión de la referencia contenida en el artículo 15 relativa a la posible remuneración de los miembros del órgano de representación.
- b. La incorporación en el artículo 26 de una previsión expresa conforme a la cual cualquier modificación futura de los estatutos deberá ser sometida a la aprobación de los consejos sociales de las universidades públicas integrantes de la asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.ter.1.j) de la [Ley 11/2003, de 4 de abril](#).
- Establecer que, si durante la tramitación del expediente ante el Registro de Asociaciones se formularan objeciones de carácter sustancial al texto estatutario o se exigiesen modificaciones que alterasen de manera significativa el contenido aprobado por el Consejo Social, el expediente deberá volver a ser sometido a la consideración de los órganos competentes del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.4. Consejo de Gobierno

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito para el pago de la factura 273 correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito para el pago de la factura 273, correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión del Conocimiento, por Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 2022. Anualidad 2025, sostenimiento de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico.

ANTECEDENTES

1. En el presupuesto 2025, de la UGA 02402, PROBRAMA 42B CONCEPTO PRESUPUESTARIO 2270604, se estableció el importe correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) por resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de diciembre de 2022. Anualidad 2025.
2. El servicio fue efectivamente realizado dentro del ejercicio 2025, de conformidad con las condiciones establecidas en el encargo de gestión, no existiendo incidencias en la prestación ni objeciones por parte del órgano gestor.
3. En el ejercicio presupuestario 2025 no se tramitó el pago de la factura porque se emitió a una UGA incorrecta (02401) por parte de la Fundación, fue rechazada por el Servicio de Investigación y no se tramitó en tiempo y forma.
4. El pasado 4 de diciembre la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico, presentó la factura 272 con los datos correctos:

FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE CON IGIC	IMPORTE A APLICAR A PRESUPUESTO
271	Encargo para la gestión de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) por resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de diciembre de 2022. Anualidad 2025	04/12/2025	0,00	394.939,34
TOTAL			0,00	394.939,34

5. De acuerdo con el principio del devengo del SEC 2010, estos gastos se imputan al ejercicio en el que se han devengado. Dado que esta factura se corresponde con servicios prestados a la ULPGC en 2025, su incidencia en relación con el déficit SEC generado por la ULPGC tiene lugar en 2025. Así mismo, esta factura contaba con crédito presupuestario en 2025, no habiéndose podido imputar presupuestariamente a ese ejercicio por las cuestiones antes indicadas. Concretamente, al cierre de 2025 figura

como diferencia entre el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas en la aplicación 02402-42b-2270604 es por importe de 394.939,34.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. En el Capítulo II de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2026 están reguladas las distintas modificaciones de créditos: ampliaciones (art. 19), suplementos (art. 20), créditos extraordinarios (art. 21), transferencias (art.22), generaciones (art. 28), incorporaciones de remanente (art. 29), otras incorporaciones de crédito (art. 30) y reposiciones (ar. 31).
2. Respecto a los suplementos de crédito, en las bases de ejecución del presupuesto para 2026 se establece lo siguiente:

Artículo 20.- Suplementos de crédito.

- 1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la ULPGC que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, y su dotación no resulte posible a través de los restantes tipos de modificaciones de crédito, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito, para lo que será necesario disponer de la correspondiente financiación.*
- 2. El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, elevará al Consejo de Gobierno el expediente de suplemento de crédito para su posterior aprobación por el Consejo Social. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.*
- 3. Los suplementos de crédito podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el suplemento se financie con remanente de tesorería, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo sea consistente con los límites establecidos para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2026, aspecto sobre el que informará de forma previa el Servicio Económico y Financiero.*
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, y una vez verificado que el gasto a realizar no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, que el crédito consignado en el presupuesto de gastos resulta insuficiente y no ampliable, y que su dotación no puede atenderse mediante otros tipos de modificaciones de crédito, se concluye que la modalidad de modificación presupuestaria más adecuada en este caso es el suplemento de crédito.
4. Asimismo, la tramitación y reconocimiento de la factura señalada, correspondiente a servicios prestados en el ejercicio 2025, cuya imputación presupuestaria debe realizarse en el ejercicio 2026, reviste carácter urgente e inaplazable, al objeto de dar cumplimiento a los plazos legales de pago previstos en la normativa sobre morosidad en

las operaciones comerciales, evitando así posibles incumplimientos de los plazos máximos establecidos para el abono de las obligaciones contraídas.

En virtud de todo lo antes expuesto se

PROPONE

La tramitación y aprobación de un SUPLEMENTI DE CRÉDITO con el destino y financiación que se indica seguidamente:

ESTADO DE INGRESOS 2025

Subconcepto		Importe
Código	Descripción	
870.000	Remanente de tesorería genérico no finalista	394.939,34

ESTADO DE GASTOS

UGA	Subconcepto		Importe
	Código	Descripción	
02402	2270604	OTRI	394.939,34

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito de la UGA 010 para el pago de la factura 272 correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión de conocimiento.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito para el pago de la factura 272, correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión del Conocimiento, por Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 2022. Anualidad 2025, sostenimiento de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico.

ANTECEDENTES

1. En el presupuesto 2025, de la UGA 02402, PROBRAMA 42B CONCEPTO PRESUPUESTARIO 2270613, se estableció el importe correspondiente al encargo para la gestión de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión del Conocimiento por resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de diciembre de 2022 Anualidad 2025 sostenimiento de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión del Conocimiento de la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico.
2. El servicio fue efectivamente realizado dentro del ejercicio 2025, de conformidad con las condiciones establecidas en el encargo de gestión, no existiendo incidencias en la prestación ni objeciones por parte del órgano gestor.

3. En el ejercicio presupuestario 2025 no se tramitó el pago de la factura porque se emitió a una UGA incorrecta (02401) por parte de la Fundación, fue rechazada por el Servicio de Investigación y no se tramitó en tiempo y forma.
4. El pasado 4 de diciembre la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico, presentó la factura 272 con los datos correctos:

FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE CON IGIC	IMPORTE A APLICAR A PRESUPUESTO
272	Encargo para la gestión de la Oficina de Proyectos Europeos y la Unidad de Gestión del Conocimiento por resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de diciembre de 2022 Anualidad 2025	04/02/2025	0,00	254.882,60
TOTAL			0,00	254.882,60

5. De acuerdo con el principio del devengo del SEC 2010, estos gastos se imputan al ejercicio en el que se han devengado. Dado que esta factura se corresponde con servicios prestados a la ULPGC en 2025, su incidencia en relación con el déficit SEC generado por la ULPGC tiene lugar en 2025. Así mismo, esta factura contaba con crédito presupuestario en 2025, no habiéndose podido imputar presupuestariamente a ese ejercicio por las cuestiones antes indicadas. Concretamente, al cierre de 2025 figura como diferencia entre el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas en la aplicación 02402-42b-2270613 es por importe de 254.882,60.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. En el Capítulo II de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2026 están reguladas las distintas modificaciones de créditos: ampliaciones (art. 19), suplementos (art. 20), créditos extraordinarios (art. 21), transferencias (art.22), generaciones (art. 28), incorporaciones de remanente (art. 29), otras incorporaciones de crédito (art. 30) y reposiciones (ar. 31).
2. Respecto a los suplementos de crédito, en las bases de ejecución del presupuesto para 2026 se establece lo siguiente:

Artículo 20.- Suplementos de crédito.

1. *Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la ULPGC que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, y su dotación no resulte posible a través de los restantes tipos de modificaciones de crédito, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito, para lo que será necesario disponer de la correspondiente financiación.*

2. *El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, elevará al Consejo de Gobierno el expediente de suplemento de crédito para su posterior aprobación por el Consejo Social. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.*
3. *Los suplementos de crédito podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el suplemento se financie con remanente de tesorería, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo sea consistente con los límites establecidos para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2026, aspecto sobre el que informará de forma previa el Servicio Económico y Financiero.*
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, y una vez verificado que el gasto a realizar no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, que el crédito consignado en el presupuesto de gastos resulta insuficiente y no ampliable, y que su dotación no puede atenderse mediante otros tipos de modificaciones de crédito, se concluye que la modalidad de modificación presupuestaria más adecuada en este caso es el suplemento de crédito.
4. Asimismo, la tramitación y reconocimiento de la factura señalada, correspondiente a servicios prestados en el ejercicio 2025, cuya imputación presupuestaria debe realizarse en el ejercicio 2026, reviste carácter urgente e inaplazable, al objeto de dar cumplimiento a los plazos legales de pago previstos en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, evitando así posibles incumplimientos de los plazos máximos establecidos para el abono de las obligaciones contraídas.

En virtud de todo lo antes expuesto se

PROPONE

La tramitación y aprobación de un SUPLEMENTI DE CRÉDITO con el destino y financiación que se indica seguidamente:

ESTADO DE INGESOS 2025

Subconcepto		Importe
Código	Descripción	
870.000	Remanente de tesorería genérico no finalista	254.882,60 €

ESTADO DE GASTOS

UGA	Subconcepto		Importe
	Código	Descripción	
02402	2270613	OPE-OPI-UGC	254.882,60 €

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito de la UGA 010 correspondiente al pago de Seguros de Vida y Accidentes del Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito correspondiente al pago de Seguros de Vida y Accidentes del Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por servicios prestados en 2025 y prestar en 2027.

ANTECEDENTES

1. El 12 de noviembre de 2025 se firmó el Contrato administrativo núm. 517, del Servicio de Pólizas de Seguros para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), Lote 1 Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de la ULPGC (expediente núm. 9301/2025), con la adjudicataria de citado lote, MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, NIF A28229599.
2. El contrato tiene un plazo de duración de DOS AÑOS (2). El plazo de ejecución del contrato comenzó el día 1 de diciembre de 2025 y el precio del contrato es de trescientos cincuenta y un mil quinientos setenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (351.573,64 €) IGIC exento (art. 50.uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio).
3. El apartado 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un servicio de pólizas de seguro para la ULPGC, prevé los abonos al contratista: *"tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la ULPGC. El pago del precio del contrato se realizará contra factura, en pago semestral mediante transferencia bancaria y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo y descontándose del mismo las penalizaciones que, en su caso, se hubiesen acordado, según lo establecido en este pliego. El primer pago se realizará dentro del primer mes de vigencia del contrato"*. El crédito presupuestario para afrontar los abonos al contratista correspondientes a este Lote 1, se consignan en el Programa 42C, Unidad de Gasto 010, concepto presupuestario 16200 del Presupuesto de la ULPGC.
4. El inicio del contrato fue el 1 de diciembre de 2025, y el primer pago por el primer semestre por importe de 87.893,41 euros (del 1 de diciembre de 2025 al 1 de junio de 2026) se debía abonar en el primer mes de vigencia, es decir durante el mes de diciembre de 2025, sin embargo la empresa no presentó la factura hasta el 30 de enero de 2026, con lo que no fue posible contabilizar la factura a presupuesto 2025, en el que existía crédito suficiente para afrontar el gasto en el documento contable con referencia del año 2025 núm. 4004. Los servicios prestados durante el semestre corresponden a 1 mes de 2025 (del 1 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025) y 5 meses del año 2026 (del 1 de enero al 31 de mayo de 2026), el importe de un mes aplicable a 2025 es de 14.648,91 euros.

5. Por otra parte, previo al inicio del contrato, los meses de octubre y noviembre de 2025, fue necesario, por estar tramitándose la licitación, garantizar la cobertura de las contingencias de vida y accidentes al personal de la ULPGC. Estos dos meses de servicio fueron prestados por la misma empresa que luego resultó adjudicataria del lote 1 del contrato, y el importe de la factura fue de 46.060,39 euros, tramitándose mediante expediente de nulidad. Esta factura fue presentada a la ULPGC el 5 de diciembre de 2025, que requirió instruir expediente de nulidad razón por la cual no se pudo contabilizar en el presupuesto de 2025, aun siendo servicios prestados en 2025.
6. Según lo señalado en los anteriores apartados 4 y 5, de las facturas mencionadas corresponden a servicios prestados en 2025, 60.709,39 euros que fueron contabilizados en el presupuesto de 2026.
7. El crédito presupuestario en el Presupuesto de la ULPGC para 2026 para abonar los gastos del segundo y tercer semestre del contrato, fueron adecuadamente presupuestados en 2026 así como una estimación de 40.000 euros para el abono de los dos meses de nulidad, lo que resultó un crédito definitivo en el programa 42C, UGA 010, concepto 16200, por importe de 215.786,81 euros (175.785,81 para los abonos derivados del contrato y 40.000 euros como estimación para la nulidad).
8. Sin embargo, el 5 de diciembre de 2025, con el Presupuesto para 2026, ya en fase de trámite para su aprobación, la factura que presentó por los 2 meses que se tramitaron como expediente de nulidad MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, fue por importe de 46.060,39 euros.
9. Al contabilizarse a Presupuesto 2026 gastos en los que había crédito suficiente en 2025, tanto el abono del primer semestre del contrato (87.893,41 euros, con referencia contable 1186) y los dos meses tramitados mediante expediente de nulidad (46.060,39 euros, con referencia contable 916), hace que en el Presupuesto para 2026 de la ULPGC, a día de exista un crédito disponible de 81.833,01 euros en el concepto, UGA y programa ya mencionados, que es insuficiente para contabilizar los dos semestres que corresponden a este año, los periodos del 1 de junio al 31 de noviembre de 2026 por una parte, y del 1 de diciembre de 2026 al 31 de mayo de 2027, y esto es por lo que se solicita un suplemento de crédito por importe de 93.953,81 euros.
Este último semestre que se debe abonar durante el mes de diciembre de 2026, corresponde a servicios prestados durante 2026 por importe de un mes, 14.648,91 euros y cinco meses correspondientes al próximo ejercicio de 2027, 73.244,55 euros.
10. De acuerdo con el principio del devengo del SEC 2010, los gastos se imputan al ejercicio en el que se han devengado, y como se ha señalado anteriormente, motivado por la fecha de inicio de contrato, 1 de diciembre, uno de los semestres a abonar al contratista incluye necesariamente 5 meses del ejercicio siguiente. De tal manera que este suplemento de crédito no se vincula a gastos devengados en 2026 sino a los de ya devengados en 2025 y la necesaria contabilización en diciembre de 2026, del semestre que incluirá 1 mes de 2026 y 5 meses de 2027. Es por ello que este aumento de crédito presupuestario no se corresponde con un incremento de los gastos devengados en 2026,

por lo que no tiene incidencia en el cumplimiento del límite que impone el artículo 30.8 de la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2026.

11. El remanente de tesorería genérico al cierre de 2024, ejercicio de las últimas cuentas anuales de la ULPGC formuladas en este momento, asciende a 37,06 millones de euros

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. En el Capítulo II de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2026 están reguladas las distintas modificaciones de créditos: ampliaciones (art. 19), suplementos (art. 20), créditos extraordinarios (art. 21), transferencias (art.22), generaciones (art. 28), incorporaciones de remanente (art. 29), otras incorporaciones de crédito (art. 30) y reposiciones (ar. 31).
2. Respecto a los suplementos de crédito, en las bases de ejecución del presupuesto para 2026 se establece lo siguiente:

Artículo 20.- Suplementos de crédito.

1. *Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la ULPGC que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, y su dotación no resulte posible a través de los restantes tipos de modificaciones de crédito, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito, para lo que será necesario disponer de la correspondiente financiación.*
2. *El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, elevará al Consejo de Gobierno el expediente de suplemento de crédito para su posterior aprobación por el Consejo Social. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.*
3. *Los suplementos de crédito podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el suplemento se financie con remanente de tesorería, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo sea consistente con los límites establecidos para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2026, aspecto sobre el que informará de forma previa el Servicio Económico y Financiero.*
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, y una vez verificado que el gasto a realizar no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, que el crédito consignado en el presupuesto de gastos resulta insuficiente y no ampliable, y que su dotación no puede atenderse mediante otros tipos de modificaciones de crédito, se concluye que la modalidad de modificación presupuestaria más adecuada en este caso es el suplemento de crédito.
5. Asimismo, la tramitación y reconocimiento de la factura señalada, correspondiente a servicios prestados en el ejercicio 2025, cuya imputación

presupuestaria debe realizarse en el ejercicio 2026, reviste carácter urgente e inaplazable, al objeto de dar cumplimiento a los plazos legales de pago previstos en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, evitando así posibles incumplimientos de los plazos máximos establecidos para el abono de las obligaciones contraídas.

En virtud de todo lo antes expuesto se

PROPONE

La tramitación y aprobación de un SUPLEMENTI DE CRÉDITO con el destino y financiación que se indica seguidamente:

ESTADO DE INGESOS

Subconcepto		Importe
Código	Descripción	
870.000	Remanente de tesorería genérico no finalista	93.953,81 €

ESTADO DE GASTOS (Programa 42C)

UGA	Subconcepto		Importe
	Código	Descripción	
010	16200	Seguros al personal	93.953,81 €

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito correspondiente a la energía eléctrica del ejercicio 2025.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el suplemento de crédito correspondiente a la energía eléctrica del ejercicio 2025.

RESOLUCIÓN DE SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO DE 2026

UGAS DE DESTINO: PRESUPUESTO DE GASTO			
Nº	Progr.	Concepto presupuestario	Importe
010	42 C	221.00 – ENERGIA ELÉCTRICA	159.508,11
TOTAL			159.508,11
UGA DE COBERTURA: PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Nº	Progr.	Concepto presupuestario	Importe
010	423	870.00 – REMANENTE ESPECÍFICO	159.508,11
TOTAL			159.508,11
JUSTIFICACIÓN			

Con fecha 5 de octubre de 2022 se adjudican los contratos de suministro de energía eléctrica y acceso a redes de los edificios y dependencias de la ULPGC a la empresa Endesa Energía, S.A., por un período de dos años.

Una vez terminados estos plazos se acuerdan las primeras prórrogas, por una duración de un año, finalizando las mismas en distintas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año 2025, quedando pendientes de pago las últimas facturas de esos períodos.

Siendo este gasto inaplazable y para el que no existe suficiente crédito en el presupuesto inicial, se precisa tramitar un suplemento de crédito, con el fin de obtener el crédito necesario, que se financiará con cobertura en el remanente genérico de tesorería.

Visto los informes emitidos por el Servicio Económico y Financiero, así como por el Consejo de Gobierno y de acuerdo con lo que establece el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de esta Universidad de fecha 16 de enero de 2026,

PROPONGO

Elevar al Consejo Social, para su aprobación, la propuesta por importe de **159.508,11 €**, como suplemento de crédito al ejercicio económico 2026.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el crédito extraordinario en concepto de aportación dineraria a la FCPCT por pérdidas del HCV en 2025.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el crédito extraordinario en concepto de aportación dineraria a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico por pérdidas del Hospital Clínico Veterinario en 2025.

ANTECEDENTES

La ULPGC, con base en el artículo 32 de [La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#), acordó encargar la gestión del Hospital Clínico Veterinario (HCV) a la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC (Resolución del Rector, del 11 de septiembre de 2025, por la que se encarga a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la gestión del área de servicios centrales y de apoyo clínico, área de animales de compañía y silvestres y área de grandes animales del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria).

El pasado 16 de abril de 2026, en sesión del Patronato de la FPCT para la formulación de las cuentas anuales de 2025, la directora de esta fundación advirtió de las pérdidas registradas en 2025 como consecuencia de la actividad del HCV, las cuales ascienden a 299.380,54 euros. Estas pérdidas también han sido comunicadas a la ULPGC mediante el escrito que se adjunta a esta solicitud de crédito extraordinario. Los motivos principales para la generación de este déficit son, atendiendo a lo señalado en este escrito, la caída

de los ingresos por las limitaciones a la actividad que han supuesto las obras llevadas a cabo en el HCV con motivo de la ampliación del hospital en los últimos meses de 2025 y como la huelga del personal que afectó al inicio de 2025, entre otras causas.

En el anexo I del encargo antes señalado, en el punto 1 de la prescripción cuarta se recoge, entre otros extremos, que “[...] Si al finalizar el plazo de duración del encargo la cuenta de resultados del HCV presenta déficit, la ULPGC asumirá el déficit generado”.

Así mismo, en la sesión del Patronato antes señalada se solicitó a la gerente de la FPCT, entre otras cuestiones, la presentación de unas estimaciones actualizadas sobre el resultado previsto para 2026 de la FPCT, con identificación separada del resultado atribuible al HCV, así como la formulación de las medidas necesarias para reequilibrar, en caso de que sea preciso, el resultado para el presente ejercicio. En este último sentido, en el presupuesto de la ULPGC para 2026 se elevaron los precios de los servicios prestados por el HCV en un 10%.

La finalidad de la aportación dineraria a la que daría cobertura presupuestaria este crédito extraordinario consistirá en resarcir a la FPCT de las pérdidas originadas por el HCV en 2025, **sin que en ningún caso esta aportación dineraria pueda dar cobertura a gasto alguno en 2026 o ejercicios posteriores. Es decir, la FPCT deberá registrar en 2026 con motivo de esta aportación dineraria una variación de su patrimonio neto positiva por el importe de la misma.**

La concesión de esta aportación dineraria de forma temprana resulta imprescindible para que la FPCT reequilibrar la situación financiera y patrimonial de la entidad; al tratarse de una situación sobrevenida en 2026, el presupuesto de la UPGC para el presente ejercicio no cuenta con crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, por lo que resulta necesaria esta modificación de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para 2026 establece, en relación con los créditos extraordinarios:
 1. *Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la ULPGC que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el presupuesto inicial, y su dotación no resulte posible a través de los restantes tipos de modificaciones de crédito, se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.*
 2. *El Rector a propuesta del titular de la Gerencia, elevará, previo informe del Consejo de Gobierno, la propuesta de crédito extraordinario al Consejo Social para su aprobación. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.*
 3. *Al igual que en el caso de los suplementos de crédito, los créditos extraordinarios podrán financiarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el crédito extraordinario se financie con remanente de tesorería, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo sea consistente con los límites*

establecidos para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2026, aspecto sobre el que informará de forma previa el Servicio Económico y Financiero.

2. El artículo 30 de la [Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026](#) (LPGCAC 2026), en su apartado 8, indica que:

8. Las universidades canarias deberán aprobar y liquidar su presupuesto de forma equilibrada, en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), y deberán sujetarse a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Excepcionalmente, se autoriza a las universidades públicas a incurrir en 2026 en necesidad de financiación en términos del SEC por importe de 3.000.000 euros cada una, para la ejecución de gastos financiados con recursos afectados.

En cualquier caso, las universidades públicas no podrán apelar al endeudamiento por esta autorización, salvo que fuera consecuencia de anticipos reembolsables concedidos por otras Administraciones públicas para cancelar con posterioridad con cargo a financiación europea o estatal cuya naturaleza sea de transferencia.

A los efectos de lo establecido en este apartado, la capacidad o necesidad de financiación de las universidades públicas canarias incluirá la de sus respectivas entidades vinculadas o dependientes que tengan la condición de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

3. La financiación del crédito extraordinario propuesto se efectuará con cargo al remanente de tesorería de libre disposición de la ULPGC, el cual ascendió al cierre de 2024, últimas cuentas anuales de la ULPGC aprobadas, a 37,055 millones de euros. Dado que en 2025 la ULPGC debía llevar a cabo una gestión asociada a un saldo en términos SEC equilibrado, sin perjuicio del déficit máximo permitido para la ejecución de gastos financiados con recursos afectados, al cierre de 2025 el remanente de tesorería debe continuar siendo más que suficiente para el crédito extraordinario que se propone.
4. La financiación de gastos no financieros en la ULPGC (aportación dineraria a la que dará cobertura el crédito extraordinario) con cargo a su remanente de tesorería genera en principio necesidad de financiación en términos SEC en la Universidad; paralelamente, la percepción en 2026 de esta aportación dineraria por parte de la FPCT, que no puede dedicar a financiar nuevos gastos, sino que tiene como fin únicamente resarcirle de las pérdidas originadas en 2025 por la actividad del HCV, dará lugar a capacidad de financiación SEC por este mismo importe en 2026.
Dado que de acuerdo con el artículo 30.8 de la LPGCAC 2026 se fija que la ULPGC deberá liquidar su presupuesto en equilibrio en términos SEC, y que en este mismo punto se señala que “A los efectos de lo establecido en este apartado, la capacidad o necesidad de financiación de las universidades públicas canarias incluirá la de sus respectivas entidades vinculadas o dependientes que tengan la

condición de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)”, es por lo que este crédito extraordinario resulta compatible con las limitaciones impuestas a la ULPGC en materia de saldo en términos SEC.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, y una vez verificado que el gasto a realizar no puede aplazarse hasta el ejercicio siguiente, que no existe crédito en el presupuesto inicial, y que su dotación no puede atenderse mediante otros tipos de modificaciones de crédito, se concluye que la modalidad de modificación presupuestaria más adecuada en este caso es el crédito extraordinario.
6. La concesión de esta aportación dineraria de forma temprana resulta imprescindible para que la FPCT pueda reequilibrar la situación financiera y patrimonial de la entidad, por lo tanto, reviste carácter urgente e inaplazable.

En virtud de todo lo antes expuesto se

PROPONE

La tramitación y aprobación de un crédito extraordinario con el destino y financiación que se indica seguidamente:

ESTADO DE INGESOS

Subconcepto		Importe
Código	Descripción	
870.000	Remanente de tesorería genérico no finalista	299.380,54 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Importe
Código	Descripción	
010.42C.44102	Aportación dineraria a la FPCT por pérdidas HCV 2025	299.380,54 €

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el nombramiento como Profesor Emérito a Don Luis Peña Quintana.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el nombramiento como Profesor Emérito a Don Luis Peña Quintana propuesto por el Departamento de Ciencias Clínicas, con efecto desde el día siguiente al de la jubilación efectiva.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la renovación del nombramiento como Profesor Emérito a Don Ginés Rus de Mendoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la renovación del nombramiento como Profesor Emérito a Don Ginés Rus de Mendoza propuesto por el Departamento de Análisis Económico y Aplicado, con efecto desde el día siguiente del vigente vencimiento.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la licencia solicitada por Don Román Quevedo Reina.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la licencia solicitada por Don Román Quevedo Reina para su estancia de investigación en la Unidad de Investigación del Hospital Universitario de Gran Canaria, adscrita al Instituto de Investigación Sanitario de Canarias por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2026 al 31 de enero de 2027, siempre que no implique contratación de nuevo profesorado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la modificación de erratas detectadas en el Reglamento 12/2024 Regulador de los Concursos a Plazas de Personal Docente e Investigados Laboral no Permanente y Asociados.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la modificación de erratas detectadas en el Reglamento 12/2024 Regulador de los Concursos a Plazas de Personal Docente e Investigados Laboral no Permanente y Asociados.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_09_acg_baremo_atp_acs_reglamento_12-2024.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la memoria de extinción del MU en Aprendizaje Integrado de contenidos en Lengua Extranjera (inglés) por la ULL y la ULPGC.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la memoria de extinción del Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de contenidos en Lengua Extranjera (inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_10_acg_memoria_extincion_mu-aicle.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de alta, baja y renovación de los Grupos de Investigación Reconocidos 2026.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de alta, baja y renovación de los Grupos de Investigación Reconocidos 2026.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_11_acg_propuesta_altas_bajas_y Renovacion_gir_2026.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de creación del Servicio Científico de Biobanco de Algas y Cianobacterias (SEBEA).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba de creación del Servicio Científico de Biobanco de Algas y Cianobacterias (SEBEA).

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_12_acg_propuesta_aprobacion_servicio_cientifico_sebea.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de Asignaturas para las Titulaciones Oficiales de Grado de la ULPGC.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de Asignaturas para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_13_acg_propuesta_reglamento_evaluacion_compensatoria.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el TP Experto Universitario en Gestión de la Movilidad Aérea y Espacial.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el Título Propio Experto Universitario en Gestión de la Movilidad Aérea y Espacial.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_14_acg_propuesta_tp25029_.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba el TP Experto Universitario en Relaciones Laborales en Continua Evolución: Contratación, Negociación Colectiva, Salud Organizacional, Seguridad Social y Procesal Laboral.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba Título Propio Experto Universitario en Relaciones Laborales en Continua Evolución: Contratación, Negociación Colectiva, Salud Organizacional, Seguridad Social y Procesal Laboral.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_15_acg_propuesta_tp26006.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la adaptación al Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la EITE.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria y por vía presencial y telemática, el día 23 de junio de 2026, por el que se aprueba la adaptación al Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260623_17_acg_reglamento_comision_asesoramiento_docente_eite.pdf

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

Resolución del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2026, por la que se aprueba la instrucción de reconocimiento de créditos en titulaciones oficiales de grado para el curso 2026/2027.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260615_01_rve_resolucion_2026-0186_instruccion_reconocimiento_grado_2026-27.pdf

Resolución del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de junio de 2026, por la que se modifica la resolución número 2026-0086, de 20 de abril, por la que se modificaba puntualmente la resolución del Vicerrector de Investigación, Transferencia y Emprendimiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2025-0056, de 26 de septiembre de 2025, por la que aprueba la asignación presupuestaria para el fomento de la carrera investigadora del personal investigador integrado en los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se dictan instrucciones para su gestión.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260618_02_rvi_resolucion_modificacion_instrucciones_gir_aci.pdf

Resolución del Vicerrector de Cultura, Deporte y sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2026, relativa a la matrícula de los estudios de la formación sénior a impartir en el curso académico 2026/2027.

Acceso al documento

https://bo.ulpgc.es/2026/20260703/20260629_03_rvc_resolucion_matricula_programa_formacion_senior_2026-2027.pdf

